



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/42/L.4
30 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 120 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Enmiendas a los proyectos de resolución propuestos
por el Comité de Conferencias en el párrafo 1 de
su informe (A/42/32)

Presentadas por el Vicepresidente sobre la base
de consultas officiosas

Proyecto de resolución A

1. En la línea 1 del párrafo 1 de la parte dispositiva, sustitúyanse las palabras "sus informes y por los esfuerzos realizados desde su creación" por las palabras "su informe y por sus esfuerzos continuos".
2. Al final del párrafo 3 de la parte dispositiva, agréguese las palabras ", sin que ello constituya un precedente;".
3. En el párrafo 4 de la parte dispositiva:
 - a) En la línea 1, sustitúyanse las palabras "siga examinando" por las palabras "prosiga y complete su examen de";
 - b) En la línea 2, sustitúyanse las palabras "estatuto, y que haga recomendaciones" por las palabras "estatuto, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, haga recomendaciones concretas".

4. Por consiguiente, el proyecto de resolución A deberá decir lo siguiente:

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3351 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, 32/72, de 9 de diciembre de 1977, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 38/ de 25 de noviembre de 1983, 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/177 B, de 5 de diciembre de 1986, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

1. Expresa su reconocimiento al Comité de Conferencias por su informe por sus esfuerzos continuos para lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias en las Naciones Unidas;

2. Decide prorrogar el mandato y el estatuto actuales del Comité de Conferencias por otro año, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1988;

3. Pide al Presidente de la Asamblea General que vuelva a designar por ese nuevo período de un año a los actuales miembros del Comité, sin que ello constituya un precedente;

4. Pide al Comité de Conferencias que prosiga y complete su examen de las cuestiones pertinentes con respecto a su mandato y estatuto, y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, haga recomendaciones concretas respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

Proyecto de resolución B

5. Debe agregarse un nuevo párrafo al final del proyecto de resolución B. De este modo, el proyecto deberá decir lo siguiente:

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias,

1. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de Naciones Unidas para el bienio 1988-1989 presentado por el Comité de Conferencias;

2. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1988-1989 todos los ajustes que pueden ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. Pide a los órganos de las Naciones Unidas que, a fin de utilizar en forma óptima los servicios de conferencias que se les asignen, indiquen con mayor precisión el número efectivo de reuniones con servicios de conferencias que requerirán en sus próximos períodos de sesiones;

4. Pide al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según proceda;

5. Pide al Secretario General que examine la posibilidad de que se planifiquen y coordinen de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos, entre otras cosas, minimizando las duplicaciones y las superposiciones; el Secretario General deberá tener en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social y la aplicación del párrafo 4 de la presente resolución y deberá presentar sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias.

Proyecto de resolución C

6. El texto que figura a continuación, titulado "proyecto de resolución C", fue aprobado durante las consultas:

C

La Asamblea General,

Consciente de que la diversidad de idiomas en las Naciones Unidas es una fuente de enriquecimiento general y de mejor comprensión entre los Estados Miembros de la Organización,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el uso de idiomas en las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981,

Recordando asimismo sus resoluciones 37/14, de 16 de noviembre de 1982, 38/32, de 25 de noviembre de 1983, 39/68, de 12 de diciembre de 1984, 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/177, de 5 de diciembre de 1986, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Expresando la convicción de que, dada la importancia asignada sistemáticamente por los Estados Miembros al respeto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, la prestación de servicios de conferencias adecuados es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización,

Preocupada por las crecientes dificultades en la prestación de servicios de conferencias, que se manifiestan, en particular, en retrasos en la distribución de documentos y en el tratamiento desigual dado a algunos idiomas oficiales,

1. Pide a los órganos de las Naciones Unidas y al Secretario General que aseguren el respeto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. Afirma que la prestación de servicios de conferencias adecuados es un elemento esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización;

3. Afirma asimismo que, para garantizar la prestación de servicios de conferencias adecuados a las Naciones Unidas, se asignen a esos servicios de conferencias recursos suficientes para satisfacer sus necesidades;

4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respete el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que siga velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B de la Asamblea General;

6. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.
